



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

*cambiar Hoja 2*

**CONTRATO N° 029-2022-MPSI/GM**

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2022-MPSI/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TAMBORAPA PUEBLO-PANCHIA-DISTRITO TABACONAS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA. L=10.220 KM**



Conste por el presente documento que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO, con RUC N° 20148261572, con domicilio legal en la Av. San Ignacio N° 101, Distrito y Provincia de San Ignacio, Departamento de Cajamarca, representada por su GERENTE MUNICIPAL CPC. HENRRY ANTONIO MALCA JIMENEZ, debidamente identificado con DNI N° 70094382, a quien en adelante se le denominara LA ENTIDAD y, de otra parte, CONSORCIO TABACONAS, con correo electrónico [melendresalbercanelson@gmail.com](mailto:melendresalbercanelson@gmail.com), así mismo indica que su domicilio legal es en CENTRO POBLADO TAMBORAPA PUEBLO, DISTRITO TABACONAS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA; Integrado por la empresa 1) CONSTRUCTORA & CONSULTORA ALBER MELENDRES EIRL, con RUC N° 20604315892, con domicilio legal en CENTRO POBLADO TAMBORAPA PUEBLO, DISTRITO TABACONAS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, debidamente representada por su GERENTE GENERAL SR. NELSON MELENDRES ALBERCA, identificado con DNI N° 27845383, según Poder Inscrito en Partida Electrónica N° 11061975, Asiento N° A00001, del registro de personas jurídicas de la oficina Registral de Jaén; Y la empresa 2) ASOCIACIÓN EL ROMERILLO, con RUC N° 20437850799, con domicilio legal en CASERIO MARIZAGUA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, debidamente representada por su PRESIDENTE SR. SEGUNDO PEÑA VELASQUEZ; identificado con DNI N° 27677404, según Poder Inscrito en Partida Electrónica N° 11000501, Asiento N° A0017, del registro de personas jurídicas de la oficina Registral de Jaén; así mismo acuerdan designar como representante común del consorcio al SR. NELSON MELENDRES ALBERCA, identificado con DNI N° 27845383, quedando facultado para representar a EL CONSORCIO en los términos que se indican en el CONTRATO DE CONSORCIO, adjunto a los documentos que dan origen a este contrato (CONTRATO DE CONSORCIO FIRMADO POR EL NOTARIO LILIA ARÉVALO PEREZ, EN LA CIUDAD DE SAN IGNACIO, EL 06 DE ABRIL DEL 2022). A quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- Con fecha 25/03/2022, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2022-MPSI/CS- I (PRIMERA CONVOCATORIA) para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TAMBORAPA PUEBLO-PANCHIA-DISTRITO TABACONAS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA. L=10.220 KM; al postor CONSORCIO TABACONAS; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha 25/03/2022, se otorga el consentimiento de la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2022-MPSI/CS- I (PRIMERA CONVOCATORIA) para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TAMBORAPA PUEBLO-PANCHIA-DISTRITO TABACONAS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA. L=10.220 KM; al postor CONSORCIO TABACONAS; cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha 06/04/2022, mediante CARTA N° 001-2022-CONSORCIO TABACONAS, con registro de MESA DE PARTES N° 04250, el postor ganador de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2022-MPSI/CS- I (PRIMERA CONVOCATORIA) para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TAMBORAPA PUEBLO-PANCHIA-DISTRITO TABACONAS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA. L=10.220 KM; a través de su REPRESENTANTE LEGAL COMUN DE CONSORCIO SR. NELSON MELENDRES ALBERCA, identificado con DNI N° 27845383, presenta a esta entidad edil la totalidad de requisitos para perfeccionamiento del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TAMBORAPA PUEBLO-PANCHIA-DISTRITO TABACONAS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA. L=10.220 KM

| TIPOLOGIA | NIVEL DEL SERVICIO | LONGITUD (KM) |
|-----------|--------------------|---------------|
| TIPO I    |                    | 0.000         |
| TIPO II   | B                  | 7.220         |
| TIPO III  |                    | 3.000         |
| TOTAL     |                    | 10.220        |



Nelson Melendres Alberca  
DNI N° 27845383  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

Contrato  
029

## CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo total del servicio, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

## CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en PAGOS PERIODICOS, en SOLES, previa conformidad y recepción total del servicio el cual estará avalado por la OFICINA DE CAMINOS VECINALES Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO; luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la Recepción. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los Quince (15) días calendarios siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39° de La Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 171° de su reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La facturación para efectos de pago, según documento; adjunto a los documentos del contrato, será a nombre de CONSORCIO TABACONAS, para tal efecto los pagos deberán hacerse efectivo al siguiente CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA:

- (CCI) N° 805 129 00000 10084 96 40, perteneciente a CAJA SULLANA.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Copia del Contrato.
- Informe de valorización de acuerdo a la programación de ejecución mensual, el cual debe incluir:
  - o Fotos en papel fotográfico donde se muestre las actividades, antes, durante y después del trabajo realizado (12 fotos como mínimo por informe valorizado de cada mes, las fotografías deben de estar georreferenciadas con aplicativo.)
  - o Incluir CD con el digital de la valorización correspondiente, más las doce (12) fotografías en (formato JPG).
  - o Formatos y requisitos para la presentación de informes de valorización.
  - o Formato 1 de trabajo (01 x cada actividad presentada realizada en el mes valorizado).
  - o Formato 2 resumen mensual de carga realizado (carga de trabajo realizada acumulado por mes acumulado por valorización).
  - o Programaciones de ejecuciones (mensual).

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TAMBORAPA PUEBLO-PANCHIA-DISTRITO TABACONAS-PROVINCIA SAN IGNACIO-CAJAMARCA. L=10.220 KM; es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIOS, Con fecha de inicio 20/ABR/2022 hasta el 15/DIC/2022 en concordancia con el expediente de contratación.

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

REPRESENTANTE LEGAL COMUN  
DNI N° 27845383  
Nelson Meléndez Alberca





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

## CLÁUSULA SETIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 152 – EXCEPCIONES, del Reglamento de la Ley de Contrataciones. No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en el siguiente caso:

- En los contratos de bienes y servicios, distintos a los de consultorías de obra, cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil con 00/100 soles (S/. 200,000.00). dicha excepción también aplica a i) los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado; y ii) a los contratos derivados de procedimientos de selección realizados para compras corporativas, cuando el monto del contrato a suscribir por la Entidad participante no supere el monto indicado.

## CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD** del Servicio será otorgada por el **AREA DE CAMINOS VECINALES Y LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica **AL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación.

Si pese a plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar **AL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar. Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponde por cada día de atraso.

## CLÁUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los Artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento. Asimismo.

El plazo máximo de responsabilidad del **CONTRATISTA** es de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: **F=0.40**
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
  - b. 1) Para bienes, servicios en general y consultorías: **F=0.25**
  - b. 2) Para obras: **F= 0.15**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del Artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## OTRAS PENALIDADES

| Incumplimiento  | Penalidad   |
|---|---|
| Ausencia de trabajador.   | 5% x UIT por trabajador y día que se ausente  |
| No utilizar herramientas en buenas condiciones.   | 5% x UIT por ocurrencia   |
| No tener el cuaderno de obra de mantenimiento rutinario en buenas condiciones y con las actividades realizadas. | 5% x UIT  |
| No presentar el informe de valorización en el plazo establecido en el expediente técnico.                       | 0.5% x MC Primera ocurrencia<br>1% x MC Segunda ocurrencia<br>2% x MC Tercera ocurrencia y más<br>La penalidad será descontada en las valorizaciones del mes siguiente o de la liquidación de ser el caso de su última valorización del contrato. |

\*UIT: Unidad Impositiva Tributaria

\*MC: Monto del contrato

El sustento por la usencia de cada trabajador debe ser presentado a la Municipalidad Provincial de San Ignacio dentro del día siguiente hábil.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 de los Artículos 32 y Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una Persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiera el Artículo 7 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las personas que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiado para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de Derecho privado.

#### CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

#### CLAUSULA DECIMA SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR LA ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** AV. SAN IGNACIO N° 101, DISTRITO Y PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** CENTRO POBLADO TAMBORAPA PUEBLO, DISTRITO TABACONAS, PROVINCIA SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman la presente en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor en la Ciudad de San Ignacio a los ONCE (11) días del mes de abril de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN IGNACIO  
MG. CPC. HENRY MALCA JIMÉNEZ  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD



Neison Meléndres Albornoz  
DNI N° 27846383  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

EL CONTRATISTA